



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Marisel Arenis Velandia en representación de Erika Alexandra Rodríguez Arenis
Demandado	Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00381 00
Asunto	<b>Libra mandamiento de pago</b>
Fecha de la providencia	Dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 423 del CGP en concordancia con el art. 94 del CGP, **LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra de **Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$673.524.00)**, consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$336.762.00** por concepto de la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2019.
- Por la suma de **\$336.762.00** por concepto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2019.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique

Notifíquese al demandado **Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla** en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o **diez (10) días** para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

**NOTÍFQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 03 DIC 2019

AYELETH RIBEIRO PADILLA  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Marisel Arenis Velandia en representación de Erika Alexandra Rodríguez Arenis
Demandado	Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00381 00
Asunto	<b>Medida Cautelar</b>
Fecha de la providencia	Dos (2) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y para garantizar el cumplimiento de la obligación que en mora se ejecuta, se ordena el embargo y retención del 10% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla**, como empleado del **EJERCITO NACIONAL – GRUPO GUIAS DEL CASANARE**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limítese la medida a la suma de **\$ 1.350.000.00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a Erika Alexandra Rodríguez Arenis, a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla**, la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$336.762.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría del **EJERCITO NACIONAL – GRUPO GUIAS DEL CASANARE** y háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla**, Ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó al ESTADO No. 3010  
Del 30 de DIC de 2019

AYELETH PADILLA  
Secretaria